



SEMADET/DJ/DGFS/50/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ESTABLECIMIENTO DE PLANTA FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL “LA SEMADET”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS “LA SEPAF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JIAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. RAYMUNDO GUTIÉRREZ RÁBAGO, DIRECTOR DE “LA JIAS”, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. En esta misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales, para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º en cuestión, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.
- II. El artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece que corresponde a las entidades federativas, celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal; Impulsar programas de mejoramiento genético forestal; Fortalecer y ampliar la participación de la producción forestal en el crecimiento económico estatal; La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley u otros ordenamientos, y que no estén expresamente otorgados a la Federación o a los Municipios.
- III. En este sentido la Ley del Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco señala en su artículo 2 fracción VII como objetivo de dicha ley fomentar la producción y la productividad del sector forestal y la mejora constante de los servicios técnicos forestales del Estado; estableciendo como atribuciones del Estado, celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación, dentro su competencia, en materia forestal; Impulsar programas de mejoramiento genético forestal y fortalecer y ampliar la participación de la producción forestal en el crecimiento económico Estatal.



SEMADET/DJ/DGFS/50/2017

- IV. Ahora bien, con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- V. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Así mismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
- VI. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- VII. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) (actualización 2016), en su apartado de medio ambiente y acción climática, reconoce la importancia de los ecosistemas forestales en el Estado de Jalisco y la problemática ambiental en materia de desarrollo forestal sustentable, degradación del suelo y cambio climático, asimismo reconoce que a nivel de lo municipal, los gobiernos locales enfrentan limitaciones de carácter institucional para hacer frente a la gestión de los recursos naturales y medio ambiente. Entre las restricciones más importantes que se observan: la protección de los recursos naturales involucra territorios más amplios que de los municipios; la información para la toma de decisiones es escasa y fraccionada, y los cambios trienales de administración generan discontinuidades que impiden resolver los problemas.

h m
C d e



SEMADET/DJ/DGFS/50/2017

En búsqueda de minimizar dichas limitaciones y fomentar la participación ciudadana en la implementación de políticas medioambientales, en Jalisco se han creado y puesto en operación las Asociaciones Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos públicos descentralizados intermunicipales de carácter multivocacional, cuya principales acciones son: el ordenamiento ecológico del territorio y urbano; identificar los impactos ambientales en su territorio; restauración ecológica; creación y manejo de Áreas Naturales Protegidas municipales, manejo y protección de bosques; educación ambiental; cambio climático; apoyo técnico para la elaboración y ejecución de planes y reglamentos municipales, entre otros.

VIII. En este sentido, el PED 2013-2033 (actualización 2016) establece como objetivos de desarrollo, en el eje de territorio y medio ambiente sustentable, tema medio ambiente y acción climática:

OD1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.

- O1E1. Detener y revertir la degradación del medio ambiente.
- O1E2. Efectuar una ordenación sostenible de los bosques.

IX. En el estado de Jalisco, existen seis Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas la "**Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de los Altos Sur (JIAS)**", creada mediante convenio de 09 de Junio de 2014, por los municipios de Acatíc, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe, Yahualica de González Gallo, todos del estado de Jalisco.

X. En este orden de ideas y en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, con fecha 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el tomo CCCLXXXVII, Volumen II, sección VII, número 23, el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, el cual prevé mediante partida 4251 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, \$701,000⁰⁰ (Setecientos un mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Proyectos Forestales", de los cuales \$651,000⁰⁰ (Seiscientos cincuenta un mil pesos 00/100 M.N.) serán asignados a la **JIAS** para la producción de planta forestal que favorezca al desarrollo forestal sustentable y la conservación de la diversidad biológica de los bosques en la región altos sur de Jalisco.

h
ced



SEMADET/DJ/DGFS/50/2017

XI. Por lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA JIAS", suscriben el presente convenio de colaboración donde se establecen las acciones y procedimientos que deberán observarse para la ministración de los recursos económicos y materiales, destinados a ejecutar el proyecto objeto de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

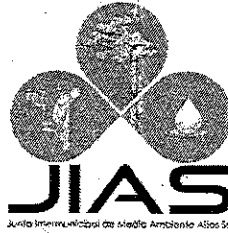
Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 441002, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Handwritten signature/initials



SEMADET/DJ/DGFS/50/2017

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA JIAS" a través de su representante que:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 09 de junio 2014 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio del 2014, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.
- II.2 Que se integra por los municipios: Acatlán, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe, Yahualica de González Gallo, todos del Estado de Jalisco.
- II.3 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



SEMADET/DJ/DGFS/50/2017

prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

- II.4 Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conducto del M.V.Z. Raymundo Gutiérrez Rábago, quien es el Director y representante legal de "LA JIAS", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 10 (diez) de septiembre del año 2014 (dos mil catorce) y ratificada el 23 (veintitrés) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis).
- II.5 El M.V.Z. Raymundo Gutiérrez Rábago, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JIAS", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta numerales 1, 2 y 5 del Convenio de Creación de ésta.

Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) JIM140609BW3.

- II.6 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el kilometro 81 de la carretera Tepatitlán de Morelos - San Juan de los Lagos, en el municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Es su intención el celebrar el presente convenio con la finalidad de coadyuvar en el presente proyecto de producción de planta forestal que favorezca al desarrollo forestal sustentable y la conservación de la diversidad biológica de los bosques en la región altos sur de Jalisco.

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JIAS", para el desarrollo del proyecto denominado "Producción, Mantenimiento y Establecimiento de Planta Forestal en la Región Altos Sur, en el ámbito de la JIAS, en el Estado de Jalisco. Fase 1", en lo sucesivo el "PROYECTO", cuya descripción forma parte integrante del presente convenio como Anexo 1.

Segunda. El monto del recurso asignado al "LA JIAS" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$651,000.⁰⁰ (Seiscientos cincuenta un mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), mismos que se tomarán de la partida



SEMADET/DJ/DGFS/50/2017

4251 con clave presupuestal 21111100000023121511F330E142511211110017203111, del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por concepto de "Proyectos forestales"

Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a la "LA JIAS", en una ministración mediante transferencia a la cuenta productiva 0110375225 CLABE 012396001103752257, de la institución bancaria BBVA BANCOMER SA, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente "LA SEPAF".

<Cuarta. "LAS PARTES" acuerdan que "LA JIAS" será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Quinta. "LA JIAS" en todo momento deberá de coordinarse y entregar informes mensuales de diversa índole a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la "LA SEMADET", quien podrá en todo momento requerir dichos informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos etc., esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del "PROYECTO".

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, el "LA JIAS" deberá rendir ante "LA SEPAF", de manera mensual, o en cualquier momento que se le requieran, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Sexta. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por virtud del presente convenio a realizar a través de "LA SEMADET" los trámites y gestiones necesarios a efecto de que "LA SEPAF" transfiera a "LA JIAS" los recursos señalados en la cláusula Segunda, en los términos establecidos en el presente convenio, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal de "LA SEPAF".

Séptima. La cantidad referida deberá ser utilizada exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas a la ejecución del "PROYECTO", así como:

- I. Hacer frente a la deforestación y degradación forestal en la región altos sur de Jalisco.
- II. Impulsar la Producción mantenimiento, supervisión y desarrollo la planta forestal.

Handwritten signature/initials

Handwritten signatures



SEMADET/DJ/DGFS/50/2017

Octava. Son obligaciones de "LA JIAS"

- I. Llevar a cabo la producción, mantenimiento, supervisión y desarrollo la planta forestal que se indica en el **Anexo 1**, la cual tiene como finalidad otorgarla como apoyo a los Municipios y/o particulares favoreciendo el desarrollo forestal sustentable y la conservación de la diversidad biológica de los bosques en la región altos sur de Jalisco.
- II. Designar personal técnico especializado, quienes serán los responsables de dar seguimiento y coordinar el proyecto de producción de planta forestal, para el cumplimiento de las acciones contenidas en este documento.
- III. Rendir de manera mensual los informes técnicos a "LA SEMADET" correspondientes a los avances, etapas de desarrollo, salida de planta forestal, siniestros que pudiera suscitarse a la producción planta forestal, así mismo rendir un informe sobre el establecimiento de la planta forestal, por un periodo de 1 año.
- IV. Celebrar convenios con los Municipios o propietarios de predios forestales en relación al establecimiento de la planta producida.
- V. Dar seguimiento ante "LA SEMADET" de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- VI. Verificar el cumplimiento de las acciones en los tiempos establecidos en el "PROYECTO";
- VII. Presentar en tiempo y forma ante "LA SEMADET", los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados.
- VIII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24, fracción XXII de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "LA JIAS", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Novena. "LA JIAS" deberá celebrar el instrumento jurídico que garantice la utilización por 99 años del predio donde se instale el vivero intermunicipal, a efecto de dar continuidad al proyecto de producción de planta forestal, circunstancia que deberá acreditar ante "LA SEMADET" previo a la entrega de los recursos estatales señalados en la cláusula segunda de este convenio

Handwritten signature

Handwritten signature



SEMADET/DJ/DGFS/50/2017

Décima. Para el cumplimiento del presente convenio, **"LA JIAS"** se compromete a aplicar el recurso asignado únicamente en los términos y tiempos establecidos en el **"PROYECTO"**, por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por **"LA SEMADET"**, sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

"LA JIAS" deberá presentar junto con los informes mensuales señalados en la cláusula quinta de este convenio, los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados, conforme a lo establecido en el **"PROYECTO"**.

Décima Primera. Para la adquisición de los bienes **"LA JIAS"** deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.

Décima Segunda. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"LA JIAS"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima Tercera. **"LA JIAS"** deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a **"LA SEPAF"** las cantidades que haya recibido de **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, **"LA SEMADET"**, considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle al **"LA JIAS"** el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de **"LA SEMADET"** durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Cuarta. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017.

Décima Quinta. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA JIAS"** trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual **"LA JIAS"** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe **"LA SEMADET"**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima Sexta. Las partes designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:



SEMADET/DJ/DGFS/50/2017

- I. Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA SEMADET"** a través de quien desempeñe el cargo de coordinador de la Dirección Forestal de Producción y Productividad
- II. Por **"LA JIAS"** a quien desempeñe el cargo de Director(a) de **"LA JIAS"**.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Séptima. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Octava. El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por cualquiera de **"LAS PARTES"**, y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" podrán iniciar la terminación anticipada, notificándolo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de terminación anticipada por cualquiera de las causas antes señaladas los recursos no ejercidos, indebidamente ejercidos o no comprobados deberán ser reintegrados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** atendiendo a los procesos que para ello señale **"LA SEPAP"**.

Décima Novena. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.



SEMADET/DJ/DGFS/50/2017

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 23 días del mes de mayo del 2017 dos mil diecisiete.

Por "LA SEPAF"

Por "LA JIAS"

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida.

M.V.Z. Raymundo Gutiérrez Rábago.

Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur.

Por "LA SEMADET"

Biól. María Magdalena Ruiz Mejía.

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración celebrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur (JIAS) para la implementación del proyecto de producción de planta forestal que contribuirá al desarrollo sustentable de la región Altos Sur de Jalisco, el 23 de mayo de 2017 dos mil diecisiete.